



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL 29 DE ORALIDAD**

Bogotá D.C., jueves, seis (06) de mayo 2021

Número Proceso: **11001-31-05-029-2018-00274-00**

Inicio audiencia: 11.30 a.m.

Demandante: ABIGAIL PACHON

Demandado: FONDO DE PASIVO SOCIAL – FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Apoderado demandante: Dr. LUIZ ALBERTO LOZANO VASQUEZ

abocon.2014@gmail.com

Apoderada de la demandada: Dra. VIVIANA ANDREA ORTIZ FAJARDO

vivi.na@hotmail.com

En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y los diferentes acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo de 2020 Y el Acuerdo PSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, en concordancia con el art. 7 del decreto 806 de 2020, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma TEAMS.

OBJETO DE LA AUDIENCIA: SENTENCIA.

Se constituye el Despacho en audiencia de Juzgamiento.

En Mérito de lo expuesto el Juzgado veintinueve Laboral del Circuito de Bogotá, D. C, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: CONDENAR al FONDO DE PASIVO SOCIAL – FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA a que reconozca la sustitución pensional del causante DANIEL REYES GONZALEZ a la señora ABIGAIL PACHON identificada con la cédula de ciudadanía No 20.602.691 a partir del 17 de noviembre de 2004. En cuantía inicial de \$ 366.650 por 14 mesadas al año.

SEGUNDO: ORDENAR a la demandada **FONDO DE PASIVO SOCIAL – FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA** a la indexación de la suma del retroactivo causado desde la fecha de reconocimiento hasta el momento en la que la demandante sea incluida en la nómina de pensionados, de conformidad al IPC certificado por el DANE.

TERCERO: COSTAS a cargo de la demandada incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 3.000,000.

CUARTO: CONSULTAR la presente sentencia en caso de que no sea apelada por la parte demanda, en los términos del artículo 69 del C.P.T y de la. S.S

Notificado en Estrados.

Auto: El Despacho realiza una corrección aritmética a la sentencia.

RECURSO: La apoderada de la parte demandada, presenta el recurso de apelación contra la sentencia proferida.

Auto: El Despacho concede el recurso de apelación presentado por la parte demandada ante el honorable Tribunal Superior de Bogotá-Sala laboral en el efecto suspensivo. Por secretaría remitir el expediente.

Nota de Audiencia. En atención a que la presenta audiencia se realizó de manera virtual se les informa a las partes que el acta y la grabación de la audiencia serán cargados al expediente digital contenido en la plataforma de Microsoft one drive, que con anterioridad fue compartido con los apoderados